



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 339 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AUXILIO FUNERARIO CAUSADO POR DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2020-AUX-001237 de fecha 21-12-2020 y en el SAC bajo el No. ATL2020ERO16184 de fecha 17-12-2020, el señor **JUAN DAVID ARRIETA CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.140.892.282, solicita el reconocimiento y pago de un Auxilio Funerario, según gastos que sufrago por el sepelio del docente: **MARCOS ANTONIO ARRIETA MEZA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 8.723.726, quien era pensionado del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según resolución N°1264 del 28-12-2017, como docente de vinculación Nacional.

Que el señor antes mencionado en su calidad respectiva, aportó toda la documentación requerida a la hora de solicitar la prestación, causada por el **MARCOS ANTONIO ARRIETA MEZA (Q.E.P.D.)**, quien falleció en día 18 de julio del 2020, tal como se pudo evidenciar en el registro de defunción con indicativo serial N° 09390277.

Que, en materia prestacional los docentes cuentan con régimen especial, gestionado por el FOMAG, creado como un patrimonio autónomo que, mediante la celebración de un contrato de fiducia pública, atiende las prestaciones sociales de los docentes en lo relacionado con salud, pensiones y cesantías, para lo cual efectúa el pago de las prestaciones económicas y garantiza la prestación de los servicios médico-asistenciales, con el objeto de recaudar los recursos destinados a dicha finalidad. Así, mediante el Decreto 2831 de 2005, capítulo II, se señaló el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, envió el 17-12-2020 (**2020-AUX-001237**), a la Fiduciaria la Previsora, Entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportados incluyéndose los factores salariales liquidados, y los proyectos de actos administrativos dándole el trámite correspondiente a las solicitudes por los beneficiarios del derecho a la prestación económica, recibidas por la FIDUPREVISORA S.A., el 21-05-2020, de ahí que el proyecto de acto administrativo llegó a la Secretaria de Educación del Atlántico con el diagnostico **NEGADO**, con las siguientes observaciones:

"(...) CONFORME AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE AUXILIO FUNERARIO POR EL FALLECIMIENTO DEL DOCENTE MARCOS ANTONIO ARRIETA MEZA QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA C.C. 8723726, DE QUIEN APORTA REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN BAJO EL INDICATIVO SERIAL NO. 9390277, CON FECHA DE FALLECIMIENTO DEL 18/07/2020, SE PROCEDE A REALIZAR LAS SIGUIENTES PRECISIONES:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 339 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AUXILIO FUNERARIO CAUSADO POR DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

QUE UNA VEZ REVISADO EL EXPEDIENTE PENSIONAL DEL DOCENTE SE OBSERVA:

QUE SE TRATA DE UNA SOLICITUD NVEZ# 2 QUE CONFORME A LO ANTERIOR SE DETERMINA QUE DA LUGAR AL ESTUDIO DE LA PRESTACIÓN DEL CASO QUE NOS OCUPA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 4 DE 1976 SEÑALA:

ARTÍCULO 6º.- EL AUXILIO PARA GASTOS DE SEPELIO DE LOS PENSIONADOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, OFICIAL, SEMIOFICIAL EN TODOS LOS ÓRDENES Y PRIVADO, INCLUIDO EL QUE PAGA EL SEGURO SOCIAL, SERÁ CUBIERTO POR LA ENTIDAD, EMPRESA O PATRONO A CUYO CARGO ESTÁ EL PAGO DE LA PENSIÓN, A QUIEN HAYA HECHO TALES GASTOS A LA PRESENTACIÓN DE LA COPIA DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN Y DE LOS COMPROBANTES DE LOS GASTOS REALIZADOS, HASTA EN CUANTÍA EQUIVALENTE A UNA MENSUALIDAD DE LA PENSIÓN SIN QUE SEA INFERIOR A CINCO (5) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MÁS ALTO, NI SUPERIOR A DIEZ (10) VECES ESTE SALARIO.

CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EVIDENCIÁNDOSE CERTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 3061 EXPEDIDA POR LA FUNERARIA LOS OLIVOS CON NIT NO. 890117683-3, AUNADO A LO ANTERIOR, SE OBSERVA DENTRO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS APORTADOS EN EL EXPEDIENTE PERFIL DEL TITULAR, ADICIONAL O ADSCRITO, CON FECHA DE IMPRESIÓN SEPTIEMBRE 30 DE 2020, DONDE SE PUEDE OBSERVAR QUE EL CAUSANTE FUNGE COMO TITULAR Y EL SOLICITANTE COMO BENEFICIARIO. DE LO QUE SE PUEDE EVIDENCIAR, QUE EL SEÑOR MARCOS ANTONIO ARRIETA MEZA, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA C.C. 8723726, SUFRAGÓ SUS GASTOS DE SEPELIO EN VIDA.

POR LO ANTERIOR, NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SOLICITUD. (...)"

De acuerdo a la Hoja de Revisión No. 2053296 el docente **MARCOS ANTONIO ARRIETA MEZA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 8.723.726, se observa dentro de los documentos anexos aportados en el expediente perfil del titular, adicional o adscrito, con fecha de impresión septiembre 30 de 2020, donde se puede observar que el causante funge como titular y el solicitante como beneficiario, de lo anterior se puede evidenciar, que el docente sufragó sus gastos de sepelio en vida, por tal motivo se niega la prestación.

Que, en ese orden de ideas, la prestación aquí negada se tramita conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 339 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AUXILIO FUNERARIO CAUSADO POR DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento y pago del auxilio funerario causado por el fallecimiento del docente **MARCO ARRIETA MEZA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía N°. 8.723.726, solicitada por parte del señor **JUAN DAVID ARRIETA CASTRO**, identificado con la cedula N° 1.140.892.282 de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al señor **JUAN DAVID ARRIETA CASTRO**, identificado con la cedula N° 1.140.892.282.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15 JUN 2022

Dada en Barranquilla, a los


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectado por: Mairo Solórzano Acuña

Revisado por: Elsa De La Rosa

Revisado y aprobado por: Efraín Múnera

Revisado y aprobado por: Pablo Morillo

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 388 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co